



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECISEÍS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00325	00
DEMANDANTE	JOSE ISRAEL BEDOYA JARAMILLO						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ADECUAR el escrito de demanda teniendo en cuenta que de conformidad con lo reglado por el artículo 75 del Código General del Proceso no es posible la actuación simultanea de más de un apoderado judicial de una misma persona. En este sentido se observa que la demanda se encuentra suscrita por ambos apoderados de la parte demandante.
2. Se servirá aclarar al Despacho si el demandante estuvo afiliado en el RAIS a alguna otra Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías.
3. De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la

demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b130127337506538d0d4c0f5f2412d790b6603413e0cd0d83e994a37
94a9ae4**

Documento generado en 16/10/2020 11:20:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>